



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 21 de Junio de 2022

Año CIII

Edición No. 49

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

|  |   |
|--|---|
| CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA ESTABLECER, COORDINAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... | 4 |
|--|---|

### H. AYUNTAMIENTO

|   |    |
|---|----|
| RESUMEN DE CONVOCATORIA NÚM. 23 Y 24 DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NO. 071FISM2223 Y 071FISM2224 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO..... | 18 |
|---|----|

Precio del Ejemplar: \$22.13

## SECCIÓN DE AVISOS

|  |    |
|--|----|
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 19 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 19 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 20 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 69/2020-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....           | 20 |
| Segunda publicación de edicto ex. No. 548/2020-3, relativo al Juicio de Nulidad de Sentencia, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....      | 21 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 294/2012-3 Bis Sexto, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 23 |

## SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....  | 24 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....   | 24 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 424/2011-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 25 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 109/2020-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....     | 26 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 228/2018-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 30 |

---

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SGCONAPO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, ASÍ COMO, LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MA. DE LOS ÁNGELES SANTIAGO DIONICIO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que se entiende por la planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; adicionalmente, en el artículo 9o., prevé que las dependencias y entidades de la

---

Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en lo sucesivo **(PND)**, está conformado por Doce Principios Rectores, tres Ejes Centrales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán. Esto con base en el segundo Eje Central sobre la Política Social, párrafo séptimo del **PND**, que se transcribe según su última redacción, " el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. En este sentido, siguiendo el párrafo octavo, "será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales".

El **PND** establece como objetivo superior "El bienestar general de la población" el cual se busca alcanzar a través de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, así como la reconfiguración del régimen político, buscando el bienestar y la justicia de todos los sectores sociales sin excluir a nadie, pero priorizando los grupos vulnerables y la erradicación de la corrupción, lo cual se observa desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 26 inciso A, que refiere "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".

A su vez, la Ley de Planeación en el Artículo 9 establece que: "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los

objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible”.

De los Doce Principios Rectores del **PND**, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, participa de manera directa en nueve:

- “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, que pretende impulsar un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable, y sensible a las diferencias territoriales;
- “Por el bien de todos, primero los pobres”, que infiere a separar el poder político del poder económico para un ejercicio de gobierno en beneficio de la población en mayor pobreza;
- “No más migración por hambre o por violencia”, para ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad;
- “Ética, libertad, confianza”, propone construir un paradigma para un pacto social basado en la generosidad, colaboración, libertad, empatía y la confianza;
- “Democracia significa el gobierno del pueblo”, entendido para impulsar una democracia participativa, socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las decisiones;
- “Honradez y honestidad”, dirigida a acabar con la corrupción en uso de recursos públicos y en el desempeño de las funciones;
- “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, el cual plantea desempeñar el poder con apego a la ley, observando los derechos humanos y premisas de diálogo; “No al gobierno rico con pueblo pobre”, significa emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, en especial la más vulnerable;
- “Economía para el bienestar”, que se refiere a crecer con disciplina fiscal, austeridad, mercado interno, empleo al agro, ciencia y educación.

De la misma manera se suma la Secretaría General del Consejo Nacional de Población con el **PND** en los tres Ejes Centrales: “Política y Gobierno”; “Política Social” y “Economía”, con base

---

a lo que dispone el artículo 1° en su primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece", y el artículo 5o de la Ley General de Población, en el que expresa, "Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos".

Los Principios Rectores referidos y los tres Ejes Centrales del **PND**, descansan en las políticas de población, bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia y las disposiciones contenidas en la Ley General de Población promulgada en 1974. Con el artículo 4o Constitucional que establece la igualdad entre el hombre y la mujer y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, dicho artículo reconoce entre otros, los derechos a la protección de la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, el acceso a una vivienda digna y decorosa y el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento.

Que con fecha 20 de octubre de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 90, que crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero como órgano de coordinación, en cumplimiento a la Cláusula Segunda fracción 2 inciso A) del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, con el objetivo de elaborar, promover y coordinar la ejecución y acciones específicas en materia de población, a fin de adecuar la dinámica y distribución de la población, con los programas estatales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

---

**D E C L A R A C I O N E S****I. "GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo **(RISEGOB)**.
- I.2** Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, el Lic. Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 del **RISEGOB**, quien también funge como Presidente del Consejo Nacional de Población, **(CONAPO)**, con fundamento en el artículo 6o., de la Ley General de Población y el artículo 36 de su Reglamento.
- I.3** De conformidad con el artículo 5o., de la Ley General de Población, el **CONAPO** tiene a su cargo la planeación demográfica del país y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- I.4** Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, está facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.5** De conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción III, 114, 115, fracción V, 142 y 143, fracción IX del **RISEGOB** cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, que en lo sucesivo se le denominara **(SGCONAPO)**, a la que corresponden las funciones operativas del Consejo Nacional de Población.
- I.6** Gabriela Rodríguez Ramírez, Secretaria General del Consejo Nacional de Población, cuenta con facultades para suscribir
-

el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, fracciones IV, V, XV y XVI, 142 y 143, 6 fracción IX del **RISEGOB**.

**I.7** Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli, número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06699, Ciudad de México.

**II.** El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" declara que:

**II.1** El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación; para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular y participativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116 primer párrafo y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.2** Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y Presidenta del Consejo Estatal de Población, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

**II.3** Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de Enero de 2022, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 3, 4, 7, 11 y 18, apartado A fracción I y 20 fracción III, XVIII, XXIX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4.** Ma. de los Ángeles Santiago Dionicio, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población de la Secretaría General de Gobierno acredita su personalidad con el nombramiento de

fecha 15 de noviembre de 2021, expedido a favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero Evelyn Cecilia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el Sexto, fracción IV y Séptimo, fracción IV, incisos C), D) y F) del Decreto que crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 20 de octubre de 1987.

**II.5.** Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**III.** "LAS PARTES" declaran que:

**III.1** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.

**III.2** Se apegarán a las disposiciones contenidas en el **PND** y el Programa Sectorial de Gobernación.

**III.3** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de coordinación entre "GOBERNACIÓN", a través de la "SGCONAPO" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

**SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.** En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se

---

desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la **"SGCONAPO"** para el diseño y operación de las políticas públicas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- II. Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;
- III. La **"SGCONAPO"**, asesorará y proporcionará asistencia, al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** al marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero;
- IV. Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las entidades federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V. Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que **"LAS PARTES"** lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;
- VI. Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la **"SGCONAPO"** publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de Enlace con las entidades federativas, referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; y
- VII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento

---

del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos personas representantes de cada una de **"LAS PARTES"**:

**"LAS PARTES"**, designan como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

| Por <b>"GOBERNACIÓN"</b>  | Por <b>"EL GOBIERNO DEL ESTADO"</b>   |
|---|---|
| El o la Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.             | El o la Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guerrero.  |
| El o la Titular de la Coordinación de Programas de Población y Asuntos Internacionales. | El o la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población, de la Secretaría General de Gobierno |

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y los responsables podrán a su vez, designar a las y los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

Las obligaciones del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se adquieren por la Secretaría General de Gobierno y/o la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población de Guerrero.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** informará a **"GOBERNACIÓN"** y viceversa, el nombre y cargo de la o del funcionario responsable, encargado del seguimiento entre **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**, siendo las siguientes:

a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

b) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Marco de Coordinación;

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;

d) Rendir un informe anual a las y los Titulares de "**LAS PARTES**" sobre las actividades desarrolladas, relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación; y

e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

El Comité de Seguimiento y Evaluación, podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de una de "**LAS PARTES**", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito, los cuales deberán contener: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos serán firmados por las servidoras y los servidores públicos designados como Titulares en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "**LAS PARTES**" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "**LAS PARTES**" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere, asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "**LAS PARTES**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

---

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que toda la información relacionada con el trabajo realizado conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles, en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Así mismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: **(i)** Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio Marco de Coordinación; **(ii)** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)**. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)**. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y **(vi)**. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre

---

los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las y los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas

que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el 01 de octubre del 2024.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "**LAS PARTES**", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación de manera anticipada, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta.

**DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del

---

Estado de Guerrero, con base a lo dispuesto por los artículos 6 y 20 fracciones III y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado los que en él intervienen en el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, a los 4 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.**

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN.**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

**POR LA "SGCONAPO"**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.**

**GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.**

Rúbrica.

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

**EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

**LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**MA. DE LOS ÁNGELES SANTIAGO DIONICIO.**

Rúbrica.

---

## H. AYUNTAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NÚM. 23 Y 24 DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NO. 071FISM2223 Y 071FISM2224 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO.



Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Xochistlahuaca, Guerrero  
2021-2024



### RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 23 Y 24 LICITACION PUBLICA ESTATAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas No. 266 del estado de Guerrero, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Estatales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán a su disposición hasta un día antes de la fecha de Presentación de Propuestas en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, ubicada en calle Niños Héroes esq. con calle Miguel Hidalgo s/n segunda planta, Col. Centro C.P. 41770 en Xochistlahuaca, Guerrero. Los interesados en participar deberán pagar el costo de cada una de las bases a participar el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), a nombre de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento el cual será requisito para participar en la licitación. Tel: (741) 415-2047 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

| No. de Licitación               | Descripción general de los trabajos  |                           |                 |                      |
|---------------------------------|--|---------------------------|-----------------|----------------------|
| 071FISM2223                     | CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE OAXACA EN XOCHISTLAHUACA LOCALIDAD LOS LIROS |                           |                 |                      |
| Visita al sitio de los trabajos | Junta de Aclaraciones  | Presentación de Propuesta | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación |
| 13/jun/22<br>09:00 hrs.         | 14/jun/22<br>09:00 hrs.  | 20/jun/22<br>09:00 hrs.   | 27/jun/22       | 31/ago/22            |

| No. de Licitación               | Descripción general de los trabajos  |                           |                 |                      |
|---------------------------------|--|---------------------------|-----------------|----------------------|
| 071FISM2224                     | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE LAZARO CARDENAS EN XOCHISTLAHUACA LOCALIDAD CABEZA DE ARROYO CABALLO |                           |                 |                      |
| Visita al sitio de los trabajos | Junta de Aclaraciones  | Presentación de Propuesta | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación |
| 13/jun/22<br>10:00 hrs.         | 14/jun/22<br>10:00 hrs.  | 20/jun/22<br>10:00 hrs.   | 27/jun/22       | 20/ago/22            |

XOCHISTLAHUACA, GRO. A 06 DE JUNIO DE 2022.

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GRO.

PROFRA. ACEADETH ROCHA RAMIREZ

RUBRICA



**SECCION DE  
AVISOS**

## **AVISO NOTARIAL**

Acapulco, Guerrero, a 27 de Mayo de 2022.

Por instrumento 17,484 de fecha 27 de mayo de 2022, los señores EMIR AIMÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, FRANCO JESÚS TERÁN HERNÁNDEZ, FRANCO HERNÁNDEZ ECHEVERRIA y DANIEL HERNÁNDEZ GALEANA, este último representado por su apoderado el señor OMAR HERNÁNDEZ GALEANA, aceptaron los legados instituidos en su favor como únicos legatarios en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MA. DEL CARMEN ECHEVERRIA TOLEDO, quien también se reconocía como MARÍA DEL CARMEN ECHEVERRIA TOLEDO; Así mismo la señora EMIR HERNÁNDEZ ECHEVERRIA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.  
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

---

## **AVISO NOTARIAL**

Acapulco, Guerrero, a 01 de Junio de 2022.

Por instrumento 17,489 de fecha 01 de junio de 2022, el señor JOSÉ ANTONIO LOBATO RUMBO, aceptó la herencia instituida en su favor como único y universal heredero en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor CELSO LOBATO OCHOA; Así mismo el señor JOSÉ ANTONIO LOBATO RUMBO, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

---

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.  
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

---

## **AVISO NOTARIAL**

Acapulco, Guerrero, a 01 de Junio de 2022.

Por instrumento 17,490 de fecha 01 de junio de 2022, el señor JOSÉ ANTONIO LOBATO RUMBO, aceptó la herencia instituida en su favor como único y universal heredero en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora TRINIDAD RUMBO ABARCA; Así mismo el señor JOSÉ ANTONIO LOBATO RUMBO, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.  
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

---

## **EDICTO**

En el expediente número 69/2020-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Diana Álvarez Gómez, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien hipotecado, las once horas con treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil veintidós, consistente en el inmueble identificado como Casa 31, Lote 30, del condominio "Marbella Uno", conjunto habitacional "Banus", ubicado en la parcela número 204-"Z" 3P-1, Ejido de la Zanja, Municipio de Acapulco, Guerrero; con una SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA de 267.16 m2,

---

inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio registral electrónico número 227582.

Será postura legal la que cubra la cantidad de \$2,466,666.66 (dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos, 66/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$3,700,000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y el Periódico el Sur, que se edita en esta ciudad. Se convocan postores. Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menor al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirven de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 30 de Mayo de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

JUANA OTERO DE LA PAZ Y GONZALO SÁNCHEZ RIVERA.  
PRESENTES.

En el expediente número 548/2020-3, relativo al JUICIO DE NULIDAD DE SENTENCIA, promovido por FRANCISCO RAMSES URQUIDEZ CORTEZ, en contra de JUANA OTERO DE LA PAZ Y OTROS, con fechas cinco de octubre de dos mil veinte y veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se dictaron dos autos que en la parte conducente dicen:

"...Acapulco, Guerrero, a cinco de octubre del dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta, suscrito por Francisco Ramses Urquidez Cortez, y con los documentos que anexa, mediante el cual demandan del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 26 DE ESTE MUNICIPIO, COORDINADOR TECNICO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, JUANA OTERO DE LA PAZ y GONZALO SANCHEZ RIVERA; La Nulidad de

---

Sentencia de fecha siete de Febrero del dos mil once, y otras prestaciones. Por tanto, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, del Código Procesal Civil, SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 548-3/2020, que es el que legalmente le corresponde. En tal virtud, con las copias simples de la demanda que exhiben córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los codemandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, de conformidad con lo que establece el diverso arábigo 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la que deberá ser notificada en términos del numeral 151 fracción V del Código Procesal Civil de la Entidad.

(...).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ, Tercera secretaria de acuerdos que autoriza y da fe...".

OTRO AUTO:

"...Acapulco, Guerrero., a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Visto el escrito de cuenta, tomando en consideración la que no ha sido posible notificar a JUANA OTERO DE LA PAZ Y A GONZALO SANCHEZ RIVERA, la radicación del presente asunto; en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil vigente, se ordena notificar a JUANA OTERO DE LA PAZ Y A GONZALO SANCHEZ RIVERA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, conteniendo el auto de radicación de cinco de cotubre de dos mil veinte, así como el presente proveído, en el periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; y en el periódico el Sur, y se le conceden a JUANA OTERO DE LA PAZ Y A GONZALO SANCHEZ RIVERA, treinta días hábiles, para contestar la demanda, término que comenzara a transcurrir al día siguiente del último edicto publicado.

(...).

---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó el Maestro en Procuración y Administración de Justicia LEONCIO MOLINA MERCADO, Juez Quinto de Primera Instancia Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, quien actúa ante la Licenciada SUSANA LOPEZ AGAMA, Tercer Secretaria de Acuerdos interina que autoriza y da fe. DOY FE..."

ATENTAMENTE.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SUSANA LÓPEZ AGAMA.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 294/2012-3 BIS SEXTO, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HILDA MONTES DELGADO, EN CONTRA DE DANIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ., LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN LA CASA NÚMERO 20, DEL CONDOMINIO 51, DEL CONJUNTO CONDOMINAL LA MARQUESA, UBICADO EN EL LOTE DENOMINADO PARCELA 100, COLONIA LLANO LARGO EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 10.22 METROS COLINDA CON LA CASA NUMERO 19. AL SUR: EN 10.22 METROS COLINDA CON LA CASA NUMERO 21. AL ESTE: EN 4.350 METROS COLINDA CON AREA COMUN AL REGIMEN ACCESO. AL NOROESTE: EN 4.350 METROS COLINDA CON CASA NUMERO 09 DEL CONDOMINIO NUMERO 50. ABAJO CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA. INDIVISO: 0.034500% EN RELACION AL CONDOMINIO, SEGÚN TABLA DE VALORES E INDIVISO RESPECTO DE LAS AREAS Y BIENES DE PROPIEDAD COMUN. CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 67.310 METROS CUADRADOS SUPERFICIE DEL TERRENO: 44.457 METROS CUADROS. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE \$377,657.90 TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 13 DE JUNIO DE 2022.

---

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS ADAME HERNANDEZ. La señora CONCEPCION NICOLAS GOMEZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de las señoras JEANETTE ADAME NICOLAS y LAURA KARINA ADAME NICOLAS, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 30,934 (treinta mil novecientos treinta y cuatro), de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número Ciento ochenta y cuatro de la ciudad de México. Además la señora CONCEPCION NICOLAS GOMEZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,821 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO), VOLUMEN NÚMERO 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, LOS SEÑORES ALICIA ADAN ZAVALAETA Y MANUEL ADAN ZAVALAETA, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR EL SEÑOR MANUEL ADAN HERNANDEZ, ASÍ MISMO EL SEÑOR AMBROCIO ADAN HERNANDEZ ACEPTO EL CARGO DE

---

ALBACEA, PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 424/2011-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Alberto García Arcos; el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, señaló las doce horas del día seis de julio del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como vivienda ubicada en Villa Avalon, vivienda siete, Manzana uno, Lote cuarenta y seis, Colonia Cayaco, Municipio de Acapulco, Guerrero, Código Postal 39906, con la siguientes superficie, medidas y colindancias: superficie construida planta baja 32.1300 M2, área de jardín y patio de servicio 15.5300 M2 (incluye volados), área de cochera 21.4350 M2. Superficie total a cubierto 32.1300 M2, superficie total a descubierto 36.9650 M2. \*Nota: la casa 7 comparte muro medianero con la casa 8. Medidas y colindancias de la casa 7, lote condominal 46, área privativa = 67.8750 M2, al sur: en 4.525 M con calle, al oeste: en 15.000 M con casa 8 lote condominal 46, al norte: en 4.525 M con casa 12 del lote condominal 45 de la manzana 1, al este: en 15.000 M con casa 6 lote condominal 46; casa 7 prototipo: DX - 9.05X15.00 - 1R - 1N - 1B - 32.130 M2, en planta baja: al sur: en 2.800 M y en 1.700 M con cochera propia y en 0.600 M con patio de servicio, al oeste: en 5.300 M con casa 8 lote condominal 46 en 1.300 M con patio de servicio y en 1.500 M con jardín privativo, al norte: en 1.600 M con patio de servicio y en 3.500 M con jardín privativo, al este: en 7.400 M con casa 6 lote condominal 46 y en 0.700 M con cochera propia, abajo con cimentación, arriba con azotea, patio de servicio y jardín privativo de la casa 7 superficie = 15.5300 M2, al sur: en 3.525; y en 1.600 M con su

---

propia casa, al oeste: en 5.400 M con casa 8 lote condominal 46, al norte: en 0.600 M con su propia casa en 4.525 M con casa 12 del lote condominal 45 de la manzana 1, al este: en 2.600 ; con casa 6 lote condominal 46 en 1.500 M y en 1.300 M con su propia casa, cochera de la casa 7 superficie = 21.4350 M2, al sur: en 4.525 M con calle, al oeste: en 4.300 M con cochera de la casa 8 lote condominal 46 y en 0.700 M con su propia casa, al norte: en 1.700 M y en 2.825 con su propia casa, al este: en 5.000 M con casa 6 lote condominal 46; ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre: en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación, "Sol de Acapulco" o "Diario el Sur", que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; con rebaja del veinte por ciento sobre el avalúo emitido en actuaciones, eso es, la cantidad de \$221,018.20 (doscientos veintiún mil dieciocho pesos 20/100 M.N.).

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 12 de Mayo de 2022.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

NEREIDA GUADARRAMA ADAME.  
P R E S E N T E.

En el expediente civil 109/2020-3, relativo al juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por Coralia Zulema Morales Aguilar, en contra de Alberto Santiago Morales Rodríguez, el cual se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, sito en el Palacio de Justicia; planta baja, ubicado en carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98, código postal 40095, por auto de uno de febrero de dos mil veintidós, se ordenó notificarle los autos de fecha doce de enero y uno de febrero, ambos de dos mil veintidós, mediante la publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial

---

del Gobierno del Estado y en el "Diario 21" de mayor circulación en esta ciudad, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"...Iguala, Guerrero, doce de enero de dos mil veintidós.

Visto el escrito del licenciado Alberto Rosendo Salazar, abogado patrono de la parte demandada, exhibido el cinco del mes y año en curso, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 9 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado que faculta al juzgador a dirigir el procedimiento conforme a las reglas establecidas en el mismo, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, porque una vez revisado el expediente en que se actúa, se desprende que a la fecha este juzgado no se ha pronunciado en relación al escrito que la actora Coralia Zulema Morales Aguilar, denomino ampliación de demanda y en la cual ejercitó la acción de nulidad del contrato de donación que celebró el demandado Alberto Santiago Morales Rodríguez con Nereida Guadarrama Adame, en representación de la niña Alma Denis Morales Guadarrama.

En consecuencia, este Juzgado se pronuncia respecto al escrito mencionado en el párrafo que antecede, en los siguientes términos:

"Presentada a Coralia Zulema Morales Aguilar, con su escrito exhibido el cinco de octubre del año en curso y copias simples que acompaña, por medio del cual, refiere que amplía su escrito inicial de demanda, sin embargo, hecho un análisis de la mencionada ampliación, este Juzgado advierte que en ella, se ejercita una acción diversa a la inicial de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, derivado de lo manifestado por Alberto Santiago Morales Rodríguez, en el sentido de que se niega a firmar y otorgar escritura a favor de la accionante, en razón de que celebró contrato de donación a favor de su menor hija Alma Denis Morales Guadarrama; por tanto, al tratarse de una nueva demanda, la cual, es compatible en su trámite con el asunto que nos ocupa, este Juzgado tiene competencia para conocer de la misma por razón de su territorio, además se trata del mismo inmueble y de que nos encontramos en la etapa de fijación de la Litis, con fundamento en el artículo 236, del Código Procesal Civil del Estado, resulta procedente, tramitar en este mismo expediente la acción de nulidad planteada por Coralia Zulema Morales Aguilar.

En tal razón, se tiene presentada a Coralia Zulema González Aguilar, demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de nulidad de contrato de donación, de Alberto Santiago Morales Rodríguez, Alma Denis Morales Guadarrama

representada por su mama Nereida Guadarrama Adame, Director de Catastro Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, Notario Público número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo y Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, las prestaciones que indica en los que se provee.

Con fundamento en los artículos 2148, 2149, 2150 y demás relativos y aplicables del Código Civil, así como los numerales 232, 233, 234, 238, 240 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se radica e inscribe en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, con el número 109/2020-3, que es el que legalmente le corresponde. Con copia simple del escrito denominado de ampliación de demanda, exhibido por la accionante el cinco de octubre del año dos mil veintiuno, debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que en el término de nueve días den contestación a la demanda y opongán excepciones, apercibidos que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos que dejen de contestar; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal se les harán mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse en términos del artículo 257, fracción V, del Código Procesal Civil del Estado.

Toda vez que el codemandado Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 168 y 169, del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, emplace al codemandado en cita, a quien, se le concede un día más por razón de la distancia para dar contestación a la demanda, conforme a lo previsto por el artículo 240, del Código Procesal Civil del Estado.

Ahora bien, dado que el ocurso, bajo protesta de decir verdad expresa que la codemandada menor Alma Denis Morales Guadarrama, no vive en el domicilio ubicado en Sierra Igualatlaco, número nueve, colonia Insurgentes en esta ciudad de Iguala, Guerrero, por principio de seguridad jurídica, dígasele que previo a ordenar el emplazamiento por edictos respecto a la citada demandada, se ordena al actuario adscrito a

este Juzgado que se constituya en el mencionado domicilio y para el caso de que ahí viva le mencionada demandada, proceda a dar cumplimiento al presente auto, o en su defecto manifieste el impedimento legal que tenga para ello.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Judith Zenaida Carmona Reyna, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe..."

"... Iguala, Guerrero, uno de febrero de dos mil veintidós.

Visto el escrito del licenciado Alberto Rosendo Salazar, abogado patrono del demandado Alberto Santiago Morales Rodríguez, enterado de su contenido, en razón de que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del auto de doce de enero de dos mil veintidós, y toda vez que del expediente en que se actúa se advierte que no fue posible localizar el domicilio actual de la codemandada Nereida Guadarrama Adame, representante legal de la menor Alma Denis Morales Guadarrama, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a Alma Denis Morales Guadarrama, por conducto de su representante Nereida Guadarrama Adame, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario 21, que se edita en esta ciudad, por ser un periódico de mayor circulación en este lugar, haciéndole saber que debe contestar la demanda en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación del último edicto, asimismo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias simples del escrito de ampliación de demanda formulada por la actora Coralía Zulema Morales Aguilar, mediante promoción exhibida el cinco de octubre del año dos mil veinte, y del desahogo de prevención de nueve de noviembre de dos mil veinte y anexos debidamente sellados y cotejados en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Con fundamento en los artículos 145 del Código Procesal Civil y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tórnese el expediente en que se actúa al Actuario Adscrito a este Juzgado para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este auto.

Notifíquese y cúmplase.

---

Así lo acordó y firma el licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Judith Zenaida Carmona Reyna, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Lo que transcribo y notifico a usted por este medio.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 228/2018-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIA DEL ROSARIO VILLANUEVA CORTES, en contra de DORA HERNANDEZ PEREZ, LAURA PATRICIA MARIN DORADO, LAURA XIMENA MEJIA MARIN Y LEONARDO MEJIA MARIN, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en el Departamento 3, del Condominio Alondra, ubicado en el Lote 4, Manzana 46, Zona 103, ubicado en el Ex Ejido de las Cruces, Acapulco, Guerrero, con una superficie de 57.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: En línea quebrada de 2 tramos de 3.295 m. y 4.315 m. con muro medianero de Depto. 4.; AL SURESTE: En línea quebrada de 3 tramos de 0.940 m. con muro medianero de Depto. 4; 6.685 m. con área común, acceso y vacío a área común; y 1.250 m. con vacío a área común; AL SUROESTE: En línea quebrada de 4 tramos de 1.130 m., 3.430 m., 2.50 m. y 1.00 m. con vacío a área común; AL NOROESTE: En línea quebrada de 3 tramos de 1.250 m., 1.090 m., 6.545 m. con vacío a área común; abajo: Con depto. 1; ARRIBA: Con Depto. 5. Sirviendo como base la cantidad de \$240,072.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad, y el Departamento 4, del Condominio Alondra, ubicado en el Lote 4, Manzana 46, Zona 103, ubicado en el Ex Ejido de las Cruces, Acapulco, Guerrero, con una superficie de 296.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: En línea quebrada de 3 tramos de 3.220 m., 2.270 m y 5.950 m. con vacío a área común; AL

---

SURESTE: En línea quebrada de 2 tramos de 5.170 m. con vacío a área común y 2.00 m. con área común acceso; AL SUROESTE: En línea quebrada de 4 tramos de 1.400 m. y 2.430 m. con área común acceso; 4.315 m. y 3.290 m. en muro medianero con depto. 3; AL NOROESTE: En línea quebrada de 3 tramos de 0.940 m. en muro medianero de depto. 3; 4.505 m. y 1.600 m. con vacío a área común; ABAJO: Con Depto. 2; ARRIBA: Con Depto. 6. Sirviendo como base la cantidad de \$276,680.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 06 de Junio de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-2

---

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

### TARIFAS

#### INSERCIÓNES

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| POR UNA PUBLICACIÓN       |         |
| CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 2.88 |
| POR DOS PUBLICACIONES     |         |
| CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 4.81 |
| POR TRES PUBLICACIONES    |         |
| CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 6.73 |

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 482.06   |
| UN AÑO.....     | \$ 1,034.36 |

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 846.73   |
| UN AÑO.....     | \$ 1,669.41 |

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

|                |          |
|----------------|----------|
| DEL DÍA.....   | \$ 22.13 |
| ATRASADOS..... | \$ 33.67 |



### DIRECTORIO

**Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11